

Informe de la Comisión de Admisibilidad designada para analizar la denuncia presentada por las Sras. Cristina Beatriz Blanco y Silvia Alejandra Ivanoff contra los Jueces Penales de Comodoro Rivadavia, Dres. Gladys Olavarría y Jorge Odorisio.

Al Pleno del Consejo de la Magistratura:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de admisibilidad de la denuncia precedentemente reseñada en el marco de esta etapa preliminar decimos:

I.- DENUNCIA:

Las señoras Cristina Beatriz Blanco y Silvia Alejandra Ivanoff, ambas, con domicilio en calle La Prensa 794 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, promueven denuncia contra los Dres. Gladys Olavarría y Jorge Odorisio, Jueces Penales de Comodoro Rivadavia, por su actuación en la Carpeta Judicial N° 7178, legajo de Investigación N° 62816, caratulado: "MARTINEZ GUSTAVO JESUS S/INV HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO" manifestando su disconformidad con el pronunciamiento de los magistrados denunciados y sin encuadrar su actuación en causal alguna.

La denuncia fue ratificada el día 21 de octubre del 2015, en la sede del Consejo de la Magistratura.

II- HECHOS:

Las objeciones se centran en la decisión jurisdiccional adoptada respecto a los imputados MARTINEZ y AMAYA, relatan que el primero perpetró el hecho en compañía del segundo, se detienen en circunstancias específicas de la causa que a su entender demuestran que es imposible colocar al primero en una situación de menor responsabilidad al segundo ante el mismo hecho delictivo.

Sostienen que se ha hecho caso omiso a las lesiones ocasionadas al Sr. Blanco (82 años) y a la Sra. Zalazar (70 años).

Aducen que la decisión respecto de MARTINEZ, M. ha obviado su participación en el hecho a pesar que la declaración de las testigos confirmaron que las balas salieron del arma secuestrada por la policía que se encontraba en el equipaje de la imputada MARTINEZ en su intento de fuga y

que es incomprensible el tecnicismo por el cual los jueces descartaron el arma como prueba.

En definitiva sostienen que tanto el juez Nicosia como los jueves de Cámara coinciden en *la existencia de un plan previo para cometer el ilícito* y se preguntan porqué los denunciados no lo contemplaron siendo que la Defensa aportó otra teoría en la cual apoyarse.


III. ANALISIS DE LA DENUNCIA- :

Esta Comisión, mediante nota N° 215/15 C.M., solicitó a la Oficina Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia copia certificada de la Carpeta Judicial N° 7178, legajo de Investigación N° 62816, caratulado: "MARTINEZ GUSTAVO JESUS S/INV HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO" y copia de Audios de las Audiencias que se realizaron en el marco de esa Carpeta Judicial.

Es importante destacar que el Subdirector de la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia expresó que los originales de la carpeta Judicial se encuentran en la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, por haber se interpuesto impugnación extraordinaria contra la resolución adoptada por el Tribunal de Juicio, la que se encuentra en trámite.

IV. CONCLUSION-

La causa penal que ha dado origen a esta denuncia aun no tiene pronunciamiento definitivo, esta circunstancia y su contenido esencial aconsejan suspender su tratamiento a la espera del pronunciamiento del Superior Tribunal de Justicia.


Silvia ALONSO


Rubén CAMARDA


Gastón ALCUCERO


Martín ITURBURU MONEFF


Claudio PETRIS